



Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS
SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS"
Demandado: JAIRO BROCHERO MARTÍNEZ
Radicación: 44001310300220170007400

En atención a memorial allegado el día 10 de julio de 2020 por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual depreca que se requiera el Instituto Colombiano Agustín Codazzi para que este ente expida avalúo del inmueble objeto de esta controversia para de esta forma seguir con el correspondiente trámite del proceso, y a que las partes no han presentado avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-11178 en el término establecido en el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., el Despacho con fundamento en el numeral 6° del mencionado artículo ordena oficiar al IGAC para que en el término máximo de diez (10) días, y a costa del demandante, allegue copia del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-11178, propiedad del demandado Jairo Brochero Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.028.459, para proceder como lo determina la plurimencionada norma. Por Secretaría expídanse la correspondiente comunicación.

De otro lado, en atención al memorial allegado el día 03 de octubre de 2020 por el representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, mediante el cual informa que acepta el cargo de secuestre en el proceso de la referencia y suministra sus datos, y al auto de fecha 04 de febrero de 2020, por Secretaría realícese el acta de posesión del cargo de secuestre al representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, señor José Alfredo Quintero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.713.243, y remítasele la misma a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el mencionado memorial, para que este la devuelva al Despacho debidamente suscrita.

Así las cosas, una vez sea suscrita la mencionada acta de posesión, por Secretaría ofíciasele al anterior secuestre, señor Bedel Alejandro Valle Araque, suministrándole los datos del señor José Alfredo Quintero Jiménez, a efectos de que conjuntamente adelanten la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 210-11178 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, deberá el señor Valle Araque rendir el informe solicitado mediante proveídos del 04 de febrero y 07 de julio hogaño, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Por Secretaría ofíciasele al referido señor Valle Araque notificándole el requerimiento ordenado en esta providencia.

Por secretaría expídanse los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38694cb0a719dfd6ed3181bce3e5cfbeeff11e0034b9f6f4cf553458ebd5344a

Documento generado en 30/11/2020 04:16:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**